RESOLUCIÓN GERENCIAL N°043-2024-GAF/MPR

Rioja, 30 de julio del 2024.

VISTO:

La solicitud con Registro de mesa de partes N°10592 de fecha 09 de julio 2024, Informe N°138-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 09 de julio 2024, Informe N°332-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 09 de julio 2024, Informe Legal N°378-2024-OAJ/MPR de fecha 11 de julio de 2024 y la Certificación Presupuestal N° 0000001834 de fecha 18 de julio 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el personal municipal comprende a funcionarios, empleados y obreros municipales, los cuales se rigen según las normas aplicables al régimen laboral al que pertenecen; al caso en concreto el trabajador nombrado pertenece al régimen laboral del D.L. N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y modificatorias;

Que, el beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica, debemos indicar que conforme al artículo 16° del Decreto Supremo N°028-89-PCM, "Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Fiscal 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica, salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optarán por el que les sea más favorable", por lo que los funcionarios y servidores comprendidos en dicha norma, perciben un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica. En el mismo sentido, el literal c) del artículo 9 del Decreto Supremo N°051-91-PCM, señala que "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos enumerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total

Ruc: 20148170933 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Jirón San Martin N° 1000-1002 Plaza De Armas
Teléfono: (042) 558043
Email: mesadepartes@munirioja.gob.pe
Rioja-San Martin

Permanente, con excepción de los casos siguientes: (...) c) La Bonificación Personal y de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica

Que, en el principio, debemos indicar que conforme al artículo 16° del Decreto Supremo N°028-89-PCM, "Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Final 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica, salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optarán por el que les sea más favorable, por lo que los funcionarios y servidores comprendidos en dicha norma, perciben un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica;

Que, en el literal c) del artículo 9 del Decreto Supremo N°051-91-PCM, señala que "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos enumerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Toral Permanente, con excepción de los casos siguientes: (...) c) La Bonificación Personal y Beneficio Vacacional se continuarán otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el DS N°028-89-PCM". De lo anterior, se puede inferir que el D.S N°051-91-PCM, dispuso que el referido beneficio vacacional continuaba otorgándose en función a una enumeración básica;

Percepción del Decreto de Urgencia N°105-2001

Que, en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N°105-2001 fija a partir del 1º de setiembre del 2001 en S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 nuevos soles) la Remuneración Básica para los siguientes servidores públicos:

a) Profesores que se desempeñan en el área de la docencia y docentes de la Ley N°24029, Ley del Profesorado; profesionales de la Salud de la Ley N°23536, Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de salud, docentes universitario comprendidos en la Ley N°23733, Ley Universitaria; personal de los centros de salud que prestan servicio vinculado directamente a las atenciones asistenciales médicas; así como, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional desde el grado de Capitán hasta el último grado del personal subaltemo o sus equivalentes;

b) Servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/ 1.250.00);

Que, el reglamento de dicha norma, aprobado mediante Decreto Supremo N°196-2001-EF, precisó que los ingresos mensuales a los que hace referencia el literal b) del artículo 1 del referido Decreto de Urgencia, comprende también a las asignaciones, primas, dietas, bonificaciones, bonos, compensaciones en dinero o en especie, racionamiento, movilidad, así como toda retribución permanente y de naturaleza similar que perciba el servidor al 31 de agosto del 2001;

Ruc: 20148170933 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Jirón San Martin N° 1000-1002 Plaza De Armas
Teléfono: (042) 558043
Email: mesadepartes@munirioja.gob.pe
Rioja-San Martin

Que respecto de la aplicación del Decreto de Urgencia N°105-2001, la Autoridad Nacional del Servicio Civil emitió el Informe Técnico N°569-2018-SERVIR/GPGSC, señalando en el numeral 2.6, lo siguiente: "En tal sentido, los únicos requisitos que prevé la norma y reglamento para que se pueda percibir sus beneficios son tener vínculo laboral con el Estado al 01 de septiembre del 2001, pertenecer al grupo de servidores señalado (ya sea en calidad de nombrado o contratado) y no exceder de los S/ 1,250.00 mensuales como ingresos por todo concepto a la fecha señalada en el numeral anterior;

Que, mediante Solicitud S/N ingresado por mesa de partes con registro Nº10592 de fecha 09 de julio del 2024, el señor Miguel Peña Mendoza identificado con DNI N°01032680, solicita el pago de devengados del beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, previsto en el Art. 16 del Decreto Supremo N°028-89-PCM, conforme al incremento de la remuneración básica (S/50.00) aprobado mediante Decreto de Urgencia N°105-2001;

Que, mediante el Informe N° 138-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 09 de julio de 2024, la responsable de planillas y remuneraciones, hace llegar el reconocimiento de la remuneración básica y el cálculo de beneficio adicional por vacaciones a favor del trabajador del Decreto Legislativo Nº276, MIGUEL PEÑA MENDOZA;

N°	PERIODO	RECONOCIMIENTO DE REM. BASICA	BENEFICIO ADICIONAL POR VACACIONES	MONTO
1	MARZO 2020 A FEBRERO 2024	RECONOCIMIENTO DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA Y CÁLCULO DE BENEFICIO ADICIONAL POR VACACIONES.	S/ 50.00 SOLES POR 04 AÑOS	S/ 200.00
			TOTAL	**S/ 200.00**

MONTO POR RECONOCER ES DE: S/ 200.00

Que, mediante el Informe N°332-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 09 de julio de 2024, la jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerente de Administración y Finanzas, el informe respecto al beneficio adicional por vacaciones del trabajador MIGUEL PEÑA MENDOZA;

Que, con Informe Legal N°378-2024-OAJ/MPR de fecha 11 de julio 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, *"que el beneficio adicional por vacaciones previsto en el artículo 16 del Decreto Supremo Nº028-89-PCM, se calcula en función a la remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia Nº105-2001; se remite el expediente para continuar con el trámite administrativo sobre reconocimiento y pago de beneficio adicional por vacaciones; emitiéndose el acto administrativo respectivo";*

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001453 de fecha 25 de junio del 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, para pago de devengados del beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica a favor de MIGUEL PEÑA MENDOZA

Ruc: 20148170933 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Jirón San Martin N° 1000-1002 Plaza De Armas
Teléfono: (042) 558043
Email: mesadepartes@munirioja.gob.pe
Rioja-San Martin

identificado con DNI N°01032680 por el importe de **S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles)**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Articulo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER Y AUTORIZAR**, pago de devengados del beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica a favor del **Sr. MIGUEL PEÑA MENDOZA** identificado con **DNI N°01032680** trabajador del Decreto Legislativo Nº276, conforme al siguiente cuadro:

N°	PERIODO	RECONOCIMIENTO DE REM. BASICA	BENEFICIO ADICIONAL POR VACACIONES	MONTO
1	MARZO 2020 A FEBRERO 2024	RECONOCIMIENTO DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA Y CÁLCULO DE BENEFICIO ADICIONAL POR VACACIONES.	S/ 50.00 SOLES POR 04 AÑOS	S/ 200.00
			TOTAL	**S/ 200.00**

MONTO POR RECONOCER ES DE: S/ 200.00

ARTÍCULO SEGUNDO: **AUTORIZAR,** a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0000001834**, para pago de devengados del beneficio adicional por vacaciones.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE**, al señor **MIGUEL PEÑA MENDOZA** identificado con **DNI N°01032680,** en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
DRA. JULIET D. PEREZ CORRALES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. c. Archivo
* Oficina de Tesorería
* Oficina de Asesoría Jurídica
* Gerencia de Plan. Presupuesto
* Oficina de Recursos Humanos.
* Interesado.

Ruc: 20148170933 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Jirón San Martin N° 1000-1002 Plaza De Armas
Teléfono: (042) 558043
Email: mesadepartes@munirioja.gob.pe
Rioja-San Martin